

Peticiones de los comuneros

"(...) Que en el Consejo haya de haber tantos oidores como obispados hay en estos reinos de Castilla, en esta manera: que en cada un obispado elijan tres letrados de ciencia é conciencia é de edad de cada cuarenta años, é quel Rey ó su Gobernador escoja el uno de ellos.

(...) Cuando se hubieren de hacer Córtes, los logares realengos de cada un obispado é arzobispado elijan dos procuradores que vayan á las Córtes, el uno de los hidalgos y el otro de los labradores, é que cada uno de los obispados elijan un clérigo para que vaya á las Córtes, é de los caballeros elijan dos caballeros, é de los órdenes de los oservantes dos frayles.

(...) que si el Rey se ausentare del reino, que los procuradores de Córtes é los del Consejo se junten en Córtes y elijan un Gobernador del estado de los caballeros, y este é los del Consejo gobiernen el reino.

(...) quel Rey no pueda poner Corregidor en ningún logar, sino que cada ciudad é villa elijan el primero día del año tres personas de los hidalgos é otras tres de los labradores, é quel Rey ó su Gobernador escojan el uno de los tres hidalgos y el otro de los labradores.

(...) que los oficios de regimientos, escribanías, alguaciladgos é otros oficios se hayan de dar cuando vacaren á los nascidos é bautizados en los mismos logares a donde vacaren los tales oficios ó en sus aldeas, é que no se puedan dar a otras personas.

(...) que los oficios de la casa Real se hayan de dar á personas que sean nascidos e bautizados en Castilla, é quel Rey no pueda servirse durante estuviere en Castilla sino de personas que sean nascidos en Castilla.

Lo otro á condicion quel rey no pueda sacar ni dar licencia para que se saque moneda ninguna del reino, ni pasta de oro ni de plata, é que en Castilla no pueda andar ni valer moneda ninguna de vello sino fuere fundida é marcada en el reino".